

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-061-2017**

**Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.  
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (E)**

**Considerando:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado establecidas en Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contempla lo siguiente: *“Art. 44.- Atribuciones del Superintendente.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento (...)”*;

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS. Esta delegación no excluye*

*las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;*

Que el artículo 4 del Reglamento la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

Que el artículo 55 de la Resolución 72 de 31 de agosto de 2016 del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: *“Entidades solicitantes.- Las solicitudes de asesoría a ser proporcionada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, serán presentadas por las entidades contratantes”;*

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, determina que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)”;*

Que la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en el artículo 9, establece: *“Inhabilidad especial por mora.- No se registrarán los nombramientos expedidos o contratos celebrados a favor de las personas que se encontraren en mora con el Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, instituciones financieras abiertas o cerradas pertenecientes al Estado, entidades de derecho privado financiadas con el cincuenta por ciento o más con recursos públicos, empresas públicas o, en general, con cualquier entidad u organismo del Estado; o, que sean deudores del Estado por contribución o servicio que tenga un año de ser exigible; o, que se encuentren en estado de incapacidad civil judicialmente declarada (...)”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala lo siguiente: *“Inhabilidad especial por mora.- No se registrarán los nombramientos expedidos o contratos celebrados a favor de las personas que se encontraren con obligaciones en mora respecto de instituciones públicas, legalmente exigibles, de conformidad a lo señalado en el artículo 9 de la LOSEP. En caso de mora, el convenio de pago, deberá ser suscrito entre la persona que se encuentre en mora y el representante legal de la institución acreedora o su delegado, y deberá tener un plazo máximo del cumplimiento del pago de hasta 4 años, contados desde la fecha de suscripción del convenio (...)”;*

Que el Código Orgánico General de Procesos en su artículo 356, determina: "*Procedencia. La persona que pretenda cobrar una deuda determinada de dinero, líquida, exigible y de plazo vencido, cuyo monto no exceda de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, que no conste en título ejecutivo, podrá iniciar un procedimiento monitorio (...)*"; Que el artículo 361 del Código Orgánico General de Procesos, señala: "*Pago de la deuda. Si la o el deudor paga la deuda, la o el juzgador dispondrá que se deje constancia en autos y ordenará el archivo. En cualquier estado del procedimiento las partes podrán acordar una fórmula de pago que será aprobada por la o el juzgador*";

Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 447 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 259, de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Finanzas expide la actualización de los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su Aplicación Obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero, determinándose en el punto 2.4.3.5: "*Competencias para la Expedición de Modificaciones*", que: "*(...) Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación (...)*";

Que el artículo 4 del Instructivo de Procedimiento para Absolución de Consultas Formales emitido por el Ministerio de Trabajo, y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 433, de 06 de febrero de 2015, dispone: "*Legitimados para consultar.- Podrán presentar una consulta formal: a) Las instituciones, entidades u organismos señalados en el artículo 3 de la LOSEP, exclusivamente a través de la máxima autoridad o su delegada o delegado (...)*";

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-046-2016 de 01 de agosto de 2016 se delegó atribuciones a los Directores Zonales de Control de las Intendencias 1, 3 y 6 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-032-2017, de 07 de julio de 2017, se resolvió delegar las atribuciones de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a varios servidores públicos de la Institución;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-046-2017, de 16 de agosto de 2017, se resolvió reformar la Resolución No. SCPM-DS-032-2017 de 07 de julio de 2017, por la cual delegaron las atribuciones de la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, de 01 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, decretó las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, disponiendo en el artículo 6 que: "*La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para*

*cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite”;*

Que mediante de Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360, de 06 de septiembre de 2017, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa a partir del 06 de septiembre de 2017; y,

Que es necesario delegar varias atribuciones de la Máxima Autoridad a fin de generar procesos eficientes y óptimos para el desarrollo de la gestión Institucional,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

#### **RESUELVE:**

### **DELEGAR ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**Artículo 1.-** Delegar al/la titular de la Intendencia General o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) En el ámbito de su competencia, conocer y autorizar una vez que se cumplan los requisitos legales correspondientes, las peticiones e informes que sustenten los convenios interinstitucionales de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, organizaciones sociales y/o personas naturales en el marco de lo que establecen los numerales 12, 16, 17 y 29 del artículo 38 de la ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La suscripción de los convenios en todos los casos corresponderá al Superintendente.

**Artículo 2.-** Delegar al/los titulares de las Intendencias Zonales o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) En el ámbito de su competencia, conocer, sustanciar e investigar todos los procedimientos administrativos que emanen de la Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado, su reglamento e instructivos internos que se presenten en su ámbito de acción hasta su archivo o informe final, sin perjuicio de los efectos de alcance nacional que se produzcan. Las correspondientes investigaciones y actos administrativos se podrán ejercer en todo el territorio nacional, luego de radicada o anticipada la competencia en la respectiva Intendencia Zonal. Los titulares de las Intendencias Zonales deberán informar a la Intendencia General respecto de sus actuaciones en virtud de las atribuciones delegadas.

**Artículo 3.-** Delegar al titular de la Coordinación Nacional de Gestión, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de conformidad a los informes de la Coordinación General Administrativa Financiera y disponer su publicación en el portal institucional del SERCOP hasta el 15 de enero de cada año;
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) así como su distribución presupuestaria y las reformas al mismo a través de las Resoluciones correspondientes;
- c) Aprobar y suscribir las resoluciones de Reformas Presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas;
- d) Coordinar y revisar el cumplimiento de planes, objetivos, metas e indicadores de las áreas agregadoras de valor incluida la Comisión de Resolución de Primera Instancia desde el ámbito de meta proceso;
- e) Conocer la contratación y nombramiento de personal para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para lo cual contará con el apoyo del Asesor de Despacho que al efecto designe la Máxima Autoridad, previo requerimiento sustentado de la unidad administrativa correspondiente, de lo cual pondrá en conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado para su aprobación. Se exceptúa la contratación del personal de libre nombramiento y remoción, que será autorizada exclusivamente por la Máxima Autoridad;
- f) En el ámbito de su competencia, conocer y autorizar una vez que se cumplan los requisitos legales correspondientes, las peticiones e informes que sustenten los convenios interinstitucionales de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, organizaciones sociales y/o personas naturales, que correspondan a la gestión administrativa institucional. La suscripción de los convenios en todos los casos corresponderá al Superintendente;
- g) Conocer e imponer las sanciones a los servidores que integran las áreas agregadoras de valor así como a los servidores de las áreas habilitantes de asesoría como en los de Apoyo de la SCPM, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público. Esta delegación no se relaciona con la atribución nominadora del Superintendente de Control del Poder de Mercado. La aplicación del Régimen Disciplinario y ejecución de todas las acciones disciplinarias corresponderá a la Dirección de Administración de Talento Humano, de conformidad a lo señalado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM y la Ley Orgánica del Servicio Público. Para el ejercicio de esta delegación el/la servidor/a

público delegado/a, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones encargadas e informará al inicio del proceso, durante la tramitación y al final del proceso a la máxima autoridad institucional;

- h) Aprobar y suscribir los convenios de pago que fueren propuestos por ex servidores de la Institución para la cancelación de obligaciones que mantengan pendientes de pago.

**Artículo 4.-** Delegar al titular de la Coordinación General de Asesoría Jurídica o quién cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) La Procuración Judicial del Superintendente de Control del Poder de Mercado, sin perjuicio de su obligación y responsabilidad de patrocinio de los intereses institucionales y de sus servidores públicos por acciones en ejercicio de sus funciones, en procedimientos administrativos, de la justicia ordinaria, penal, civil, contenciosa administrativa, especial, laboral, constitucional, ante los jueces, tribunales, cortes provinciales, cortes nacionales, extranjeras e internacionales;

En caso de desistimiento o transacción, se procederá conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado;

- b) También queda facultado para autorizar el patrocinio de los procesos en los que sea parte la SCPM, a uno o varios Abogados de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en la forma, términos y limitaciones que establece la Ley y esta delegación.

El ejercicio de la Procuración lo realizará en estricta coordinación con el Superintendente de Control del Poder de Mercado;

El/La Coordinador/a General de Asesoría Jurídica tomará las acciones pertinentes para el ejercicio y cumplimiento de esta delegación.

**Artículo 5.-** Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

- b) Autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), propuestas por la Dirección Administrativa;
- c) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma.
- d) Dar contestación a los oficios y peticiones en materia de contratación pública emanados del órgano rector en la materia o de la ciudadanía, en coordinación con las unidades requirentes, comisiones técnicas y/o responsables del procedimiento pre contractual y contractual;
- e) Realizar consultas en materia de contratación pública al órgano rector en la materia, en coordinación con las unidades requirentes, comisiones técnicas y/o responsables del procedimiento pre contractual y contractual;
- f) Suscribir acciones de personal relativas a la selección de personal y a puestos de libre nombramiento y remoción, provisionales y definitivos, previo conocimiento del titular de la Coordinación Nacional de Gestión y la autorización de la máxima autoridad;
- g) Suscribir los contratos del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio público, y del personal sujeto a Código de Trabajo, previo conocimiento del titular de la Coordinación Nacional de Gestión, la autorización de la máxima autoridad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;
- h) Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones de clasificación de puestos y en general los demás actos relativos a movimientos de personal contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación, previo conocimiento de la máxima autoridad;
- i) Ejercer todas y cada una de las facultades, atribuciones y responsabilidades de la máxima autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado como empleador de conformidad a los señalado en el Código de Trabajo y demás normativa conexas;
- j) Realizar consultas en materia de Talento Humano al órgano rector en la materia, en coordinación con la Dirección de Administración de Talento Humano;

- k) Dar contestación a los oficios y peticiones en materia de Talento Humano al órgano rector en la materia, en coordinación con la Dirección de Administración de Talento Humano;
- l) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en relación a la autorización de anticipos de remuneraciones;
- m) Autorizar el gasto de viáticos y subsistencias previa autorización de la comisión de servicios por parte de la autoridad competente;
- n) Aceptar las renunciaciones de personal previo conocimiento y aceptación del correspondiente jefe sea Coordinador o Intendente según corresponda, a excepción de las renunciaciones de Comisionados, Intendentes, Asesores, Coordinador Nacional de Gestión, Coordinadores Generales, Directores, las que deberán ser conocidas y aceptadas por la máxima autoridad; y,
- o) Conceder permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, siempre y cuando se acredite matrícula y regular asistencia a clases. Para el caso de los estudiantes, se certificará expresamente la aprobación del curso correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 6.-** Delegar al titular de la Dirección Administrativo o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- b) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma.
- c) Autorizar el gasto para el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía fija y celular, internet fijo e internet móvil, mantenimiento, y demás servicios que se consideren necesarios para la buena marcha de la entidad, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

- d) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, como máxima autoridad institucional, previstas en la normativa interna de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y de la Contraloría General del Estado, en relación al uso y control del parque automotor, y autorizar, otorgar y suscribir los salvoconductos para el desplazamiento de los vehículos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en todo el territorio nacional, durante el período dispuesto para el cumplimiento de licencias por servicios institucionales dentro y fuera de la ciudad, o en días y horas no laborables, de conformidad con las normas de control correspondientes;
- e) Administración integral del portal de compras públicas;
- f) Designar a los servidores responsables del uso y manejo del portal de compras públicas;
- g) Transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable.
- h) Disponer la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización; así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de acuerdo con lo establecido en la codificación y reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; y,
- i) Autorizar el ingreso de las y los servidores de esta entidad en días y horas no laborables previo requerimiento por escrito del titular del área requirente.

**Artículo 7.-** Delegar al Titular de la Dirección Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) Autorizar los pagos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Artículo 8.-** Delegar al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano de esta Superintendencia o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:

- a) Autorizar al personal por necesidad institucional, previo informe justificativo por parte de la unidad requirente a laborar en horas suplementarias y/o extraordinarias siempre

que exista disponibilidad presupuestaria; y conforme al procedimiento correspondiente, autorizar el pago por este concepto;

- b) Conocer, llevar a cabo y resolver los pedidos de reconsideración y/o recalificación en los procesos de evaluación de desempeño de acuerdo a la normativa vigente; y,
- c) Autorizar y suscribir los convenios generales (marco) e individuales de pasantías, prácticas pre profesionales y servicio a la comunidad, así como, emitir los respectivos certificados e informes que correspondan.

**Artículo 9.-** Delegar al Tesorero/a de la institución, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) Cumplir actividades y gestiones a nombre de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ante el Servicio de Rentas Internas; y, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 10.-** Las servidoras y servidores públicos delegados, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, serán responsables directos por los actos que realizaren en el ejercicio de las atribuciones encargadas e informarán de su gestión a la máxima autoridad institucional.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

**SEGUNDA.-** Los servidores públicos informarán periódicamente o cuando el/la Superintendente de Control del Poder de Mercado lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

**TERCERA.-** El Superintendente de Control del Poder de Mercado, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del servidor delegado.

**CUARTA.-** Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**QUINTA.-** Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

**SEXTA.-** Publíquese en la página Web institucional.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** Deróguese las Resoluciones números SCPM-DS-046-2016 de 01 de agosto de 2016, SCPM-DS-032-2017 de 07 de julio de 2017, SCPM-DS-046-2017 de 16 de agosto de 2017; y, cualquier otra de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días del mes de noviembre de 2017.



Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (E)



